

17/03/17  
26/07/17



Ministerio de Ambiente,  
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla 26 JUL. 2017

GA

- 0 0 3 9 4 8

Señor  
Jhon Jairo Ospina  
Representante Legal  
Unicilindros del Caribe S.A.S.  
Km 3 de la Vía >Malambo - Sabanagrande PIMSA manzana 5 Bodega 8  
Malambo - Atlántico

Ref: Auto No. 0 0 0 0 1 0 2 7

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por aviso, acompañado de copia integral del Acto Administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada ley.

Atentamente

*Juliette Sleman Chams*  
JULIETTE SLEMAN CHAMS  
ASESORA DE DIRECCION (C)

*basat*

Exp: 0827-649 IT. 000005 de 06 de enero de 2017  
Proyectó: IP/ Superviso: Ing. Liliana Zapata Garrido - Subdirectora de Gestión Ambiental  
Revisó: Ing. Liliana Zapata Garrido - Subdirectora de Gestión Ambiental

Calle 66 No. 54 - 43  
\*PBX: 3492482  
Barranquilla- Colombia  
cra@crautonomia.gov.com  
www.crautonomia.gov.co



AUTO No.

0 0 0 0 1 0 2 7

2017

**"POR EL CUAL SE HACEN UNAS RECOMENDACIONES AMBIENTALES A LA EMPRESA UNICILINDROS DEL CARIBE S.A.S. UBICADA EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO - ATLÁNTICO"**

La Asesora de Dirección (C), de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado en el Acuerdo N° 006 del 19 de abril de 2013 expedido por el Consejo Directivo, y en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución N° 00270 del 16 de mayo de 2016, aclarada por la Resolución N° 00287 de 2016, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto-ley 2811 de 1974, Constitución Nacional, Ley Marco 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, La ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO**

Que la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en cumplimiento de las funciones de Manejo, Control y Protección de los Recursos Naturales, y con el objetivo de realizar seguimiento y evaluación a los diseños de los sistemas productivos a la empresa **UNICILINDROS DEL CARIBE S.A.S.**, identificada con Nit. No. 900.508.424-6, representada legalmente por el Señor Jhon Jairo Ospina y establecer recomendaciones de mejora que orienten a procesos más limpios, realizó visita técnica el 04 de enero de 2017 emitiendo para el efecto el Informe Técnico No. 00000005 del 06 de enero de 2017, destacando los siguientes aspectos:

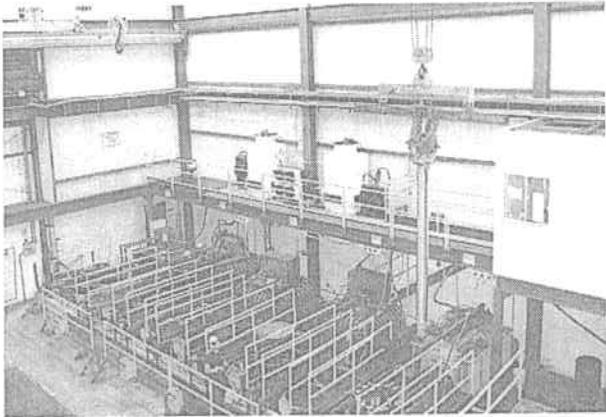
**ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO:**

La empresa *Unicilindros del Caribe S.A.S.*, se encuentra operando normalmente y su actividad consiste en la fabricación y reparación de cilindros hidráulicos, neumáticos, metalmecánicos y todos sus componentes, comercialización de aceros cromados, camisas horneadas, sellos y en general todos los repuestos para los cilindros hidráulicos y neumáticos. Actualmente el horario de producción de la planta es de 16 horas al día con doble turno de 8 horas, de lunes a sábados.

**EVALUACION DEL ESTUDIO DE IMPACTO:** No aplica.

**OBSERVACIONES DE CAMPO:**

Se realizó visita técnica de inspección el día 04 de enero de 2017 para la evaluación de los diseños de los sistemas productivos de la empresa *Unicilindros del Caribe S.A.S.* A continuación se resumen los diferentes procesos productivos llevados a cabo por la empresa en su predio ubicado sobre el Km. 3 de la vía Malambo – Sabanagrande, PIMSA Manzana 5 Bodega 8, Municipio de Malambo:

Etapa	Descripción de la etapa del proceso de elaboración de productos alimenticios concentrados para perros y gatos
Desensamble y Diagnostico	Se desensamblan los cilindros y/o sus componentes para diagnosticarlos, determinar las fallas que presentan y estipular los trabajos a realizar para que cumpla con los requisitos de funcionamiento.
Descromado	Consiste en sumergir el componente cromado en un baño electrolítico para eliminar depósitos de cromo. Se deja el componente en su material base para iniciar los procesos de reparación.
Cromado	La pieza a trabajar es sumergida en un baño electrolítico con solución de ácido crómico para aportar al material base el recubrimiento deseado. Actualmente la empresa cuenta con cinco tanques para la realización de esta etapa (ver foto 1). 

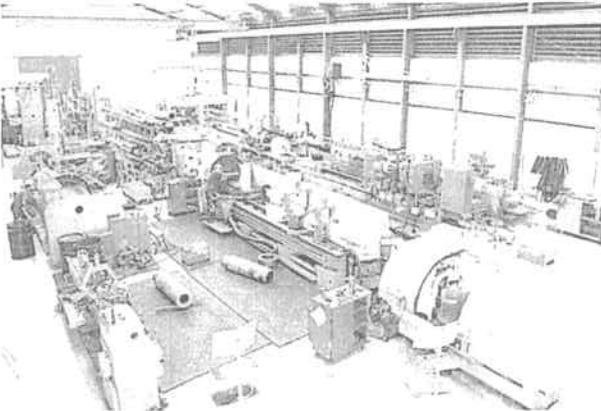
apcch

AUTO No.

00001027

2017

“POR EL CUAL SE HACEN UNAS RECOMENDACIONES AMBIENTALES A LA EMPRESA UNICILINDROS DEL CARIBE S.A.S. UBICADA EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO - ATLÁNTICO”

	<i>Foto 1. Área de cromado compuesta por cinco tanques con cromo.</i>
<i>Maquinado</i>	<i>Este proceso consiste en mecanizar las piezas para darle la forma y las dimensiones requeridas, éstos trabajos pueden realizarse en los tornos CNC o convencional.</i>
<i>Rectificado</i>	<i>Se garantizan las tolerancias dimensionales del componente tanto para interiores (para camisas hidráulicas) como exteriores (ejes) y tiene como alternativa generar desbaste o acabado.</i>
<i>Soldadura</i>	<i>Los procedimientos de soldadura se utilizan para rellenar, unir y reconstruir partes de cilindro hidráulico, se utilizan equipos de soldadura para proceso Smaw, Gmaw, Gtaw.</i>
<i>Ensamble y Prueba</i>	<p><i>Luego de haber realizado todos los trabajos requeridos (de cromado, mecanizado, rectificado y soldadura) para darle a los componentes las dimensiones y/o características necesarias para su correcto funcionamiento, son ensamblados y probados a través de una prueba hidrostática (ver foto 2).</i></p>  <p><i>Foto 2. Zona de Maquinado, Rectificado, Ensamble y Prueba.</i></p>
<i>Pintura</i>	<i>Este es el proceso final en la línea de producción, consiste en aplicar la pintura epóxica de protección especificada por el cliente con el fin de poder identificar su componente.</i>

**Tabla 1.** Proceso de fabricación y reparación de cilindros hidráulicos, neumáticos, metalmecánicos y todos sus componentes.

Durante la visita de inspección técnica se evidenció que la etapa de cromado que cuenta con cinco tanques de cromado electrolítico y ánodo de plomo, no posee ningún sistema de succión o control de vapores derivados de la actividad. Quien atendió la visita manifestó que la empresa se encuentra utilizando supresores químicos de gas que permiten evitar la generación de vapores durante el cromado de las piezas y por tanto evitar el uso de sistema de extracción y depuración de vapores (ver foto 3).



**Foto 3.** Vista superior de la zona de cromado; no se observan sistemas de succión de vapores.

Durante la visita de inspección técnica se evidenció que la empresa posee una etapa de Sandblasting o granallado que consiste en aplicar un chorro de corindón (mineral de óxido de aluminio) directamente sobre la pieza a trabajar,

Japca

AUTO No. 00001027 2017

**"POR EL CUAL SE HACEN UNAS RECOMENDACIONES AMBIENTALES A LA EMPRESA UNICILINDROS DEL CARIBE S.A.S. UBICADA EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO - ATLÁNTICO"**

para aumentar la adhesión del cromo al retirar impurezas e incrementar la porosidad de su superficie. Actualmente la empresa cuenta con una cabina hermética dotada de un sistema de succión y retención de finos, compuesto por dos ciclones en paralelo (ver foto 4).



**Foto 4.** Cabina del Sandblasting con sistema de succión y retención de finos.

Durante la visita de inspección técnica se evidenció que la empresa ya cuenta con un compresor de aire en buenas condiciones estructurales, que sirve para alimentar de aire a las pistolas neumáticas que aplican la pintura epóxica a los cilindros y que al momento de la visita no se encontraba en uso.

**EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:** N.A.

**CUMPLIMIENTO:** N.A.

**CONCLUSIONES:**

Una vez revisado el expediente de la empresa Unicilindros del Caribe S.A.S., y realizada la visita de inspección técnica, se concluye que:

1 De acuerdo a lo observado y manifestado durante la visita de inspección técnica realizada a la empresa Unicilindros del Caribe S.A.S., las actividades de cromado electrolítico y granallado con corindón, no generan emisiones de vapores, gases o material particulado de manera directa hacia el medio ambiente. Cabe destacar que las actividades de pintura epóxica aunque son realizadas con pistolas neumáticas, estas son realizadas dentro de un área con portón que asegura la hermeticidad del proceso. Finalmente no se percibieron altos niveles de ruido al interior de la bodega de operaciones durante la visita de inspección técnica.

2 La etapa de cromado que cuenta con cinco tanques de cromado electrolítico y ánodo de plomo, no posee ningún sistema de succión o control de vapores derivados de la actividad. Esto es debido a que la empresa se encuentra utilizando supresores químicos de gas que permiten evitar la generación de vapores durante el cromado de las piezas y por tanto evitar el uso de sistema de extracción y depuración de vapores.

3 Actualmente la empresa cuenta con una cabina hermética para la etapa de Sandblasting o granallado que consiste en aplicar un chorro de corindón (mineral de óxido de aluminio) directamente sobre la pieza a trabajar y que está dotada de un sistema de succión y retención de finos, compuesto por dos ciclones en paralelo.

4 La empresa ya cuenta con un compresor de aire en buenas condiciones estructurales que sirve para alimentar de aire a las pistolas neumáticas que aplican la pintura epóxica a los cilindros y que al momento de la visita no se encontraba en uso.

5 Finalmente los controles aplicados por la empresa Unicilindros del Caribe S.A.S. son suficientes para la retención y mitigación de las posibles emisiones de material particulado y gases provenientes de su actividad productiva; específicamente de las actividades de cromado, Sandblasting y pintura.

**FUNDAMENTOS LEGALES**

Japad

AUTO No.

00001027

2017

**"POR EL CUAL SE HACEN UNAS RECOMENDACIONES AMBIENTALES A LA EMPRESA UNICILINDROS DEL CARIBE S.A.S. UBICADA EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO - ATLÁNTICO"**

Que la Constitución Nacional consagra en su artículo 79, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 del mismo ordenamiento superior, dispone para el Estado la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución.

Que el Artículo 366 de la Constitución Nacional regula la prioridad del gasto público social y establece que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades del Estado. Para conseguirlos, se constituye como objetivo fundamental de la actividad del Estado, la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable.

Que el Artículo 31, numerales 12 y 17, de la Ley 99 de 1993- Funciones a las Corporaciones Autónomas Regionales les corresponde «Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos», como también «Imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de los daños causados».

Que el Decreto No. 1076 de 2015, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, establece en su TÍTULO 5 AIRE CAPÍTULO 1 REGLAMENTO DE PROTECCIÓN Y CONTROL DE LA CALIDAD DEL AIRE SECCIÓN 1 PROTECCIÓN Y CONTROL, artículo 2.2.5.1.1.:

**Artículo 2.2.5.1.1.1. Contenido y objeto.** El presente capítulo contiene el Reglamento de Protección y Control de la Calidad del Aire; de alcance general y aplicable en todo el territorio nacional, mediante el cual se establecen las normas y principios generales para la protección atmosférica, los mecanismos de prevención, control y atención de episodios por contaminación del aire generada por fuentes contaminantes fijas y móviles, las directrices y competencias para la fijación de las normas de calidad del aire o niveles de inmisión, las normas básicas para la fijación de los estándares de emisión y descarga de contaminantes a la atmósfera, las de emisión de ruido y olores ofensivos, se regula el otorgamiento de permisos de emisión, los instrumentos y medios de control y vigilancia, y la participación ciudadana en el control de la contaminación atmosférica.

El presente capítulo tiene por objeto definir el marco de las acciones y los mecanismos administrativos de que disponen las autoridades ambientales para mejorar y preservar la calidad del aire; y evitar y reducir el deterioro del medio ambiente, los recursos naturales renovables y la salud humana ocasionados por la emisión de contaminantes químicos y físicos al aire; a fin de mejorar la calidad de vida de la población y procurar su bienestar bajo el principio del Desarrollo Sostenible.

En mérito de lo anterior se;

**DISPONE**

**PRIMERO:** Recomendar a la empresa UNICILINDROS DEL CARIBE S.A.S., identificada con Nit. No. 900.508.424-6, representada legalmente por el Señor Jhon Jairo Ospina o quien haga sus veces al momento de la notificación de este proveído, para que a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo:

- Continúe con las actividades de prevención de emisión de material particulado relativos a las actividades de pintura y Sandblasting, imperando siempre la hermeticidad de estos procesos y siguiendo el mantenimiento preventivo sobre los equipos de control de emisiones sobre los intereses de producción.
- Cumpla en todo momento con los tiempos de remplazo de los componentes pertenecientes a los equipos de maquinado y rectificado, de acuerdo a lo especificado por el fabricante. Esto con el fin de evitar la generación de altos niveles de ruido debidos al desgaste y desalineamiento de componentes. Es importante que la empresa lleve una rutina de remplazo de elementos en conjunto con las actividades de vigilancia de los excesos de ruido generados.

J. J. Ospina

AUTO No.

0 0 0 0 1 0 2 7

2017

**"POR EL CUAL SE HACEN UNAS RECOMENDACIONES AMBIENTALES A LA EMPRESA UNICILINDROS DEL CARIBE S.A.S. UBICADA EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO - ATLÁNTICO"**

**SEGUNDO:** El informe Técnico No. 0000005 del 6 de Enero de 2017, expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental, hace parte integral del presente acto administrativo.

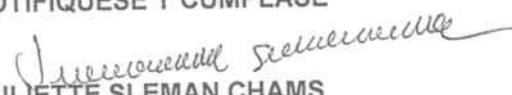
**TERCERO:** Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con el Artículo 67, 68 y 69 de la ley 1437 del 2011.

**CUARTO:** Contra el presente Acto Administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Dirección General, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

Dada en Barranquilla a los

**26 JUL. 2017**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JULIETTE SLEMAN CHAMS**  
**ASESORA DE DIRECCIÓN (C)**

Exp: 0827-649 I.T: 0000005 del 6 de Enero de 2017.

Proyectó: IP (Contratista) / Supervisora: Ing. Liliana Zapata Garrido - Subdirección de Gestión Ambiental

Revisó: Ing. Liliana Zapata Garrido -Subdirectora de Gestión Ambiental

5/2017